

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2201, que concede pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2201

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- 1) A la señora María Rosa Tamayo de Benoit, una pensión del Estado de ciento veinte y seis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;
- 2) Al señor Marcelino Díaz Heureaux, una pensión del Estado de ciento veinte y nueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;
- 3) A la señora Altagracia Yolanda Acevedo de Tejeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

4) Al señor Luis María Ramírez Taveras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

5) A la señora Francia Mercedes Caraballo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

6) A la señora Emilia Torres Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

7) A la señora María García Vda. Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

8) A la señora Antonia Taveras Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

9) Al señor Angel Darío Lambertus Soto, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

10) A la señora Ana Rita Sosa Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

11) Al señor Guaroa Victoria Felipe, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

12) A la señora María Lourdes Mazara de Metiviere, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

13) A la señora Ana Idalia Liz Núñez Vda. Sosa, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensual;

14) Al señor Régulo Medrano Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

15) A la señora Fabia Gisela Fortuna Vda. Canahuate, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

16) Al señor Pedro Julio Maduro Rasó, una pensión del Estado de doscientos trece pesos oro (RD\$213.00) mensuales;

17) Al señor Juan Uribe Guance, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

18) A la señora Ana María Pichardo una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

19) A la señora Milagros Altagracia Ortega, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

20) Al señor Efraín Núñez Coiscou, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

21) Al señor José Armando Flaviá Andújar, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro (RD\$192.00) mensuales;

22) Al señor Ernesto Gregorio Melo Pimentel, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

23) Al señor Florencio Francisco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

24) Al señor Rafael Eduardo Villa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

25) Al señor Elías de la Rosa una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos oro (RD\$159.00) mensuales;

26) Al señor José Wallace, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

27) Al señor Amado Rodríguez Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

28) A la señora María Emperatriz Martínez de Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

29) Al señor José Antonio Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

30) Al señor Rafael Pichardo Monción, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

31) A la señora Eduviges Henríquez de Jesús, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

32) A la señora Emma María Duarte de Martínez, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

33) A la señora Ana Luisa Soriano una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

34) Al señor Mario García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

35) Al señor Crescencio Antonio Astacio Ortega, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

36) A la señora María Eusebia Reyes Sánchez de Balbis, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

37) Al señor Clodomiro Puello, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

38) Al señor Olivo Then Then, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

39) A la señora Ana Francisca Brea de Stubbs, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos oro (RD\$245.00) mensuales;

40) Al señor Aquilino Jiménez Vázquez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos oro (RD\$245.00) mensuales;

41) Al señor Cristino Rosario Jiménez, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

42) Al señor Agustín Antonio Jerez Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

43) Al señor Manuel María Jerez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

44) A la señora Germania Borbón Santana, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

45) Al señor Demetrio Mercado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

46) A la señora Lidia Altagracia Molinuevo Padrón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) Al señor Carlos Lorenzo Lora Valdez, una pensión del Estado de ciento veinte y tres pesos oro (RD\$123.00) mensuales;

48) Al señor Emilio Antonio Hernández Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

49) Al señor Antonio Cáceres Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

50) A la señora Isabel Marina Coiscou Guerra, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

51) A la señora Florinda Lara, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

52) A la señora Silvia Mercedes Espailat, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

53) A la señora Victoria Bautista, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

54) A la señora María del Carmen Castro Ramos, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

55) Al señor José Turbí Mora, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

56) Al señor Ulises María Benzo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

57) Al señor Domingo López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

58) Al señor Nícido Aristy, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) Al señor Julio Ramírez Adames, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

60) A la señora Ramona Hernández Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

61) Al señor Francisco Brea Chery, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

62) A la señora Clementina Saviñón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

63) A la señora Ana Mercedes Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

64) A la señora Genara Reyes Mena, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

65) A la señora Dominga Alvarado Mena, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

66) A la señora Antonia María Romero Peralta, una pensión del Estado de doscientos un pesos oro (RD\$201.00) mensuales;

67) Al señor Mario Castillo Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

68) A la señora Vianela Altagracia Jiménez de Jáquez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

69) A la señora María Quisqueya Ramos Alvarez, una pensión del Estado de doscientos setenta y ocho pesos oro (RD\$278.00) mensuales;

70) Al señor Alberto Ambrosio Pacheco García una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

71) Al señor Cándido Almarante, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

72) Al señor Serapio Cuevas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

73) A la señora Juana Gómez de Castro, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

74) Al señor Leonel Antonio Fernández Adames, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

75) Al señor Rafael Antonio Rosario, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

76) Al señor Julio Antonio Nina Herrera, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

77) A la señora Juliana Encarnación, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

78) A la señora Cristiana Nina Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

79) A la señora María de los Angeles González Pérez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

80) A la señora Estervina Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

81) A la señora Milagros Altagracia Mateo de Gómez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

82) A la señora Mercedes Acosta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

83) A la señora Carmen Teresa Díaz Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

84) A la señora Emelinda Secin de Matos, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

85) A la señora Beatriz Altagracia Matilde Guzmán, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

86) Al señor Anselmo Tejeda Veloz, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

87) A la señora Blasina Rodríguez Sarubbi, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN